

# COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

## INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA LXII LEGISLATURA TURNADAS A COMISIÓN

Página | 8

INICIATIVA	TURNO A COMISIÓN	SINOPSIS	PROCESO PARA DICTAMINAR	TRÁMITE
<p><b>Proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, y la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</b></p> <p><b>Proponente:</b> <b>Emiliano Velázquez Esquivel (PRD)</b> <b>LXI Legislatura.</b></p>	<p>Fecha de presentación</p> <p>31-Jul-12</p>	<p>Establecer como objeto de la Ley a otros tipos de sociedades de Ahorro y Préstamo no consideradas, así como las que operaron, o que se encuentren en operación como sociedades de ahorro y préstamo. Determinar que el Fondo de Protección también tendrá como finalidad las aportaciones solidarias para con los Ahorradores de sociedades con problemas de recursos, a través de cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán efectuar las Sociedades Financieras Populares.</p>	<p>Votado en la Comisión el 26 de febrero de 2013.</p>	<p><b>DICTAMINADA EN SENTIDO NEGATIVO</b> por el Pleno de la Cámara de Diputados el 2 de abril de 2013.</p> <p><b>Expediente concluido y archivado.</b></p>
<p><b>Proyecto de decreto que reforma el</b></p>	<p>Fecha de presentación</p> <p>30-Abr-12</p> <p>Unidas - Hacienda y Crédito Público</p> <p>- Fomento Cooperativo y Economía</p>	<p>Considerar que la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo tiene por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus Socios, basados en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, quienes forman parte del sistema financiero mexicano como</p>	<p>En reunión ordinaria del 26 de febrero de 2013 de la Comisión se acordó enviar proyecto de dictamen a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su votación en Comisiones Unidas.</p> <p>Dicho proyecto se</p>	<p>Desechada por la vía de los artículos 89 y 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados</p>

## COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

<p><b>artículo 2 de la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.</b></p>	<p>Social</p>	<p>integrantes del sector social, reconociendo que son intermediarios sin fines de lucro.</p>	<p>envío mediante oficio: CFCYES/0758/ 2013 al Presidente de la Comisión de Hacienda el 19 de marzo del presente año.</p>	<p>Acuerdo Publicado en la Gaceta Parlamentaria del 30 de abril de 2013.</p>
<p><b>Proponente: Juanita Cruz Cruz Arcelia (PRD) LXI Legislatura.</b></p>			<p>Mediante oficio: CFCYES/902/2013 se comunicó a la presidencia de la Mesa Directiva de dicho trámite.</p>	<p><b>DESECHADA</b></p>
<p><b>Proyecto de decreto que reforma los artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos</b></p>	<p>Fecha de presentación 11-Dic-12</p>	<p>Modificar el régimen transitorio de la Ley, a efecto de que la celebración de las asambleas regionales se convoquen por la Secretaría de Economía en un plazo no mayor de 15 días naturales, después del cierre del periodo de inscripción inicial de los organismos del sector ante el Registro Nacional y que éstas inicien a los 15 días naturales posteriores a la fecha de la convocatoria. Se establece que previamente la Secretaría deberá expedir una convocatoria en un plazo no mayor a 60 días</p>	<p>Por medio de oficio: ST/CFCYES/001/2013 de fecha 1 de febrero de 2013 se solicitó prórroga para atender el asunto.  La Mesa Directiva autorizó la prórroga el día 12 de febrero de 2013.</p>	<p>Mediante oficio: D.G.P.L. 62-II-1-0858 de fecha 18 de abril de 2013, la Mesa Directiva comunicó del retiro de la iniciativa por parte de su promovente.</p>

# COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

<p><b>Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.</b></p>	<p>naturales, a los organismos del sector para que soliciten su inscripción en el Registro Nacional durante un periodo de inscripción inicial de 90 días naturales. Las asambleas regionales tendrán una duración máxima de 3 días naturales, en las que se elegirá a sus representantes ante el Congreso Nacional Constituyente. Concluidas las asambleas regionales, la Secretaría deberá convocar a la Instalación del Congreso Nacional, que deberá quedar instituido a los 15 días naturales de haber sido convocado. Establecer que el Instituto Nacional de la Economía Social deberá quedar constituido a más tardar el 30 de septiembre de 2013, aplicando el Reglamento de la Secretaría en tanto se publica el Reglamento del Instituto en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>RETIRADA</b></p>		
<p><b>Proponente: Erick Marte Rivera Villanueva (PAN)</b></p>				
<p><b>Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo</b></p>	<p>Fecha de presentación 19-Dic-12</p>	<p>Obligar a todas las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sin excepción a contar con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Eliminar el nivel de operaciones básico en el que se ubicaban aquellas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo</p>	<p>Por medio de oficio: ST/CFCYES/001/2013 de fecha 1 de febrero de 2013 se solicitó prórroga para atender el asunto.  La Mesa Directiva autorizó la prórroga el día 12 de febrero de 2013.</p>	<p>Mediante oficio: D.G.P.L. 62-II-2-504 de fecha 19 de marzo de 2013, la Mesa Directiva comunicó del retiro de la iniciativa por parte de su</p>

# COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

<b>Proponente: Jesús Morales Flores (PRI)</b>	cuyo monto total de activos no rebasaba el límite equivalente en moneda nacional a 2 millones 500 mil Udi.	promovente. <b>RETIRADA</b>		
<b>Proyecto de decreto que reforma los artículos 1°, y 6° de la Ley General de Sociedades Cooperativas.</b>	Fecha de presentación 18-Dic-12	<p>Añadir al objeto de la Ley, el fomentar el cooperativismo social a nivel regional y nacional como una actividad primordial para el desarrollo económico del país, que deberá ser contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo. Incluir dentro de los principios que deben seguir las sociedades cooperativas los de autonomía e independencia de gestión, aun cuando operen con recursos proporcionados por programas gubernamentales; de fortalecimiento del movimiento cooperativo mediante estructuras locales, regionales, nacionales, e internacionales; y de impulsar el desarrollo sostenible de las comunidades donde se encuentren asentadas las cooperativas, mediante políticas aprobadas por sus socios</p>	<p>Por medio de oficio: ST/CFCYES/001/2013 de fecha 1 de febrero de 2013 se solicitó prórroga para atender el asunto.</p> <p>La Mesa Directiva autorizó la prórroga el día 12 de febrero de 2013.</p> <p>En sesión ordinaria del 3 de abril del presente la Comisión votó el dictamen correspondiente.</p> <p>El 8 de abril de los corrientes la presidencia de la Junta Directiva turnó a la Mesa Directiva el dictamen para su trámite en el Pleno Camaral.</p>	<p>Aprobado en la Cámara de Diputados con 429 votos en pro y 3 abstenciones, el martes 16 de abril de 2013.</p> <p><b>TURNADO A LA CÁMARA DE SENADORES</b></p>
<b>Proponente: Olvera Correa Luis (PRI)</b>				

# COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

<p><b>Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.</b></p>	<p>Fecha de presentación 7-Mzo-13</p>	<p>Establecer que el incumplimiento de emisión de los lineamientos mínimos relativos a los aspectos técnicos y operativos tendientes a preservar la liquidez, solvencia y estabilidad de las Sociedades Cooperativas de Ahorro, o su insuficiencia para alcanzar los fines señalados, recaerá en responsabilidad administrativa para los servidores públicos encargados de elaborarlos y para quienes deban emitirlos. Enfatizar en las facultades de inspección y vigilancia de la autoridad para que se formulen no como potestades, sino como obligaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que, de no ser debidamente cumplidas, den lugar a la exigencia de responsabilidades a los servidores públicos encargados del control. Establecer que la falta de objeción oportuna de las resoluciones adoptadas por los órganos sociales de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, dará lugar a la exigencia de responsabilidades a los servidores públicos de la Comisión que debieron haber propuesto o realizado dichas objeciones. Se establece que la Comisión deberá investigar los hechos, actos</p>	<p>Por medio de oficio: CFCYES/0901/2013 de fecha 22 de abril de 2013 se solicitó prórroga para atender el asunto.</p>	<p>El 8 de mayo la Mesa Directiva otorgó a la Comisión la respectiva prórroga.</p>	<p><b>PENDIENTE</b></p>	<p>PRÓRROGADA</p>	<p>Publicación en Gaceta: 7-Marzo-2013</p>
---	---	---	--	--	-------------------------	-------------------	--

# COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

<p><b>Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.</b></p>	<p>Fecha de presentación 18-abr-13</p>	<p>La iniciativa pretende realizar una reforma estructural en el Instituto Nacional de la Economía Social-INAES- con el objeto de darle funcionalidad y capacidad de ejercer los objetivos de la Ley. Se propone derogar los capítulos correspondientes al Consejo, Congreso y Registro Nacional, así como aquellas disposiciones que complican el acceso a los apoyos a los organismos del sector social. Asimismo se pretende crear el Consejo Consultivo de Fomento Social como el ente de apoyo al INAES para recibir las opiniones de la sociedad civil organizada.</p>	<p>Para la emisión del dictamen se realizaron las siguientes actividades:</p> <p>i) Foro de Consulta “Hacia una agenda legislativa de la Economía Social y Solidaria” el 15 de abril, con la participación de organismo del sector, legisladores, académicos nacionales y extranjeros y dependencias del gobierno federal</p> <p>ii) Consulta con organismos del sector en la elaboración del proyecto de dictamen el jueves 18 de abril en las oficinas de la Comisión. En esta reunión de trabajo se contó con la participación de representantes del INAES.</p>	<p>Aprobado en la Cámara de Diputados con 454 votos en pro y 1 abstención, el jueves 25 de abril de 2013.</p> <p><b>TURNADO A LA CÁMARA DE SENADORES</b></p> <p>El 25 de abril fue turnada a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos Primera</p> <p>En la sesión ordinaria del 30 de abril de 2013 del</p>
<p><b>Proponentes: Alliet Mariana Bautista Bravo y diputadas y diputados de la Comisión de Fomento Cooperativo y</b></p>				

u omisiones de los que tenga conocimiento por cualquier medio, de los cuales pueda presumirse la violación a las disposiciones de la ley. La negligencia o falta de cuidado en el inicio o desarrollo de la investigación darán lugar a responsabilidad administrativa.

# COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

---

## Economía Social.

El dictamen fue discutido en lo general y en lo particular y votado en la segunda reunión extraordinaria de la Comisión celebrada el día 23 de abril de 2013.

En esa misma fecha, mediante oficio CFCYES/0905/2013 se envió a la Mesa Directiva el dictamen votado en sentido positivo, con la solicitud de dispensa de trámites.

Senado de la República el dictamen fue aprobado y **turnado al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

Página | 14

**Que expide la Ley General de Economía Social y Solidaria.**

**Proponente: José Arturo López Candido (PT).**

Comisiones Unidas de Economía y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Para establecer concurrencias entre la federación, las entidades federativas y los municipios en materia de economía social; asimismo crea nuevos órganos el INAES: asamblea general que es la autoridad suprema del instituto, integrada por cuarenta miembros, El consejo técnico es el órgano de gobierno, representante legal y el administrador del instituto y estará integrado hasta por dieciséis miembros, la Comisión de Vigilancia

**PENDIENTE**

Publicación en Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3746-VI, jueves 11 de abril de 2013

# COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

## MINUTAS PRESENTADAS EN LA LXII LEGISLATURA TURNADAS A COMISIÓN

MINUTA	TURNO A COMISIÓN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p><b>1. Proyecto de decreto que reforma el quinto párrafo del artículo 10 de la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, reforma los artículos Primero y Tercero Transitorios del Artículo Primero del Decreto por el que se expide la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.</b></p>	<p style="text-align: center;">Unidas - Hacienda y Crédito Público - Fomento Cooperativo y Economía Social - Economía Publicación en Gaceta: 13-DIC- 12</p>	<p>Ampliar el plazo hasta el 31 de enero de 2014 para que las sociedades cooperativas de cualquier tipo que a la fecha de entrada en vigor de este decreto realicen operaciones que impliquen la captación de recursos de sus socios para su colocación entre estos, deban registrarse ante el Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.</p> <p>Ampliar el plazo hasta el 31 de marzo de 2014 para constituirse como sociedades cooperativas de ahorro y préstamo conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas y solicitar la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.</p>	<p style="text-align: center;">Estado Actual: <b>Aprobada</b> con fecha: 20-dic-12</p> <p>Proceso Legislativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por el Sen. José Francisco Yunes Zorrilla, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, el 11 de diciembre de 2012. (LXII Legislatura)</li> <li>2. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de Segunda, presentado el 11 de diciembre de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 84 votos.</li> <li>3. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXI Legislatura)</li> <li>4. Minuta recibida en la Cámara de Diputados en la sesión del 13 de diciembre de 2012.</li> <li>5.- Declaratoria de</li> </ol>

**Proponente: Minutas  
(Senadores)**

# COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

**Fecha de presentación: 13-DIC-12**

publicidad emitida el 19 de diciembre de 2012. (LXII Legislatura)

**Cámara de Origen:  
Cámara de Senadores**

6.- Dictamen aprobado en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 20 de diciembre de 2012 en lo general y en lo particular por 440 votos, 1 en contra y 3 abstenciones.

Página | 16

7.- Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

**8. Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2013**

**Estado Actual:  
Aprobada  
con fecha: 21-dic-12**

Proceso Legislativo:

**2. Proyecto de decreto que reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley de Economía Social y Solidaria.**

Unidas -  
Economía  
- Fomento  
Cooperativo y  
Economía  
Social  
Publicación en  
Gaceta: 21-DIC-  
12

Ampliar a un plazo no mayor de 18 meses para la realización de convocatorias, asambleas y Congreso constituyente del sector.

Aplicar el Acuerdo de Organización y Funcionamiento Interno de FONAES, en tanto se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Ampliar el plazo para expedir

1. Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por los senadores José Ascenció Orihuela Bárcenas, Fernando Herrera Ávila, Ángel Benjamín Robles Montoya, Marcela Guerra Castillo y Teófilo Torres Corzo, el 06 de noviembre de 2012. (LXII Legislatura)

2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 19 de diciembre de 2012. (LXII Legislatura)

**Proponente: Minutas  
(Senadores)**

# COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

---

<b>Fecha de presentación:</b> <b>20-DIC-12</b>	la normatividad del Programa. Las normas relativas al nuevo Programa se expedirán durante 2013, pero su vigencia iniciará a partir del ejercicio fiscal 2014.	3. Dictamen a Discusión presentado el 20 de diciembre de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 89 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)
<b>Cámara de Origen:</b> <b>Cámara de Senadores</b>		4. Minuta recibida el 20 de diciembre de 2012. (LXII Legislatura)
		5. Dictamen aprobado en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 21 de diciembre de 2012 en lo general y en lo particular por 382 votos y 19 abstenciones.
		6. Pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.
		<b>7. Publicación en el Diario Oficial de la Federación 24 enero 2013.</b>
		Estado Actual: <b>DESECHADA</b> <b>con fecha: 5-MZO-13</b>
		Proceso Legislativo:
<b>3 Proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 4,</b>	Unidas - Economía - Fomento Cooperativo y Economía	1. Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la Senadora Diva Hademira

---

# COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

---

<b>7 y 46 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b>	Social Publicación en Gaceta: 21-DIC-12	Gastélum Bajo (PRI) el 23 de octubre del 2012. (LXII Legislatura)
<b>Proponente: Minutas (Senadores)</b>	Incluir a las personas físicas y grupos sociales como parte de los beneficiarios del Programa de Fomento a la Economía Social. Establecer que el Sector Social de la Economía estará integrado además de diversas formas de organización social por la de las mujeres y grupos vulnerables, en cualquier modalidad de organización que se adecue a sus necesidades específicas.	2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 19 de diciembre de 2012. (LXII Legislatura)
<b>Fecha de presentación: 21-DEC-12</b>		3. Dictamen a discusión presentado el 20 de diciembre de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 102 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)
<b>Cámara de Origen: Cámara de Senadores</b>		4. Dictamen en sentido negativo aprobado en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 05 de Marzo de 2013 en votación económica.
		5. Se devuelve a la Cámara de senadores para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la CPEUM.
		6. Minuta Recibida en la Cámara de Senadores el 07 de marzo de 2013, se turnó a las Comisiones unidas de Fomento Económico y Estudios Legislativos Segunda.

---

# COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

## ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN PARA OPINIÓN EN LA LXII LEGISLATURA

INICIATIVA	TURNO A COMISIÓN	SINOPSIS	TRÁMITE
<p>1. Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.</p> <p>Proponente: Antonio Altamirano Carol (PRD) A nombre propio y de la Dip. Alliet Mariana Bautista Bravo (PRD)</p> <p>Publicación en Gaceta: 18-October-2012</p>	<p>Fecha de presentación: 18-October-2012</p> <p>- Hacienda y Crédito Público Con Opinión de - Fomento Cooperativo y Economía Social</p>	<p>Establecer que los gobiernos de las entidades federativas que suscriban convenios tengan voz en el Comité del Fideicomiso. Actualizar la denominación de la “Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo”, por la de “Secretaría de la Función Pública”. Dar el carácter de fideicomitente a los gobiernos de las entidades federativas que suscriban y ejecuten los convenios correspondientes. Establecer la causa de suspensión de los recursos federales por el incumplimiento de la entidad federativa respecto al calendario de aportaciones a que se obligue en la suscripción del convenio. Disminuir de “10 mil” a “5 mil” pesos el monto básico de pago, para cualquier sociedad objeto de esta ley que se encuentre en estado de insolvencia comprobada o no sea financieramente viable de conformidad con los trabajos de auditoría contable y de consolidación, según sea el caso.</p>	<p>Opinión entregada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público el 14 de diciembre de 2012, mediante oficio: CFCES/0335/12.</p> <p>Desechada por la vía de los artículos 89 y 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p>Acuerdo Publicado en la Gaceta Parlamentaria del 30 de abril de 2013.</p> <p><b>DESECHADA</b></p>